
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.540

Martes 23 de Agosto de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1102415

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS
QUE INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE FREIRINA**

(Resolución)

Núm. 392.- Copiapó, 19 de julio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; solicitud de la empresa Kalam S.A., de fecha 30 de junio de 2016; el decreto municipal N° 2.152, de fecha 15 de julio de 2016, de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Freirina; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que mediante carta de fecha 30 de junio de 2016, complementada mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2016, la empresa de Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. ha solicitado a esta autoridad regional, en el contexto de las obras de restauración del Edificio Los Portales y la Iglesia Santa Rosa de Lima, ambos de la Comuna de Freirina, prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las vías y tramos que se indicarán.

2. Que mediante decreto municipal N° 2.152, de fecha 15 de julio de 2016, la Ilustre Municipalidad de la comuna de Freirina autorizó la modificación al sentido de tránsito de la calle Río de Janeiro, originalmente con doble sentido de circulación, pasando a ser en un solo sentido, de Poniente a Oriente, durante el periodo de duración de los trabajos, entre los días 22 a 27 de julio de 2016.

3. Que esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

4. Que el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto

CVE 1102415

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en media calzada, entre los días 22 y 27 de julio de 2016, en las vías públicas y tramos de la comuna de Freirina, que se indican a continuación:

Vía a suspender	TRAMO		PERÍODO		CALZADA	
	Desde	Hasta	Inicio	Término	Media	Completa
Calle O'Higgins	Calle Simpson	Pasaje Ramón Freire	22-julio-2016	27-julio-2017	X	
Río de Janeiro	Intersección Río de Janeiro – O'Higgins	Calle Riquelme	22-julio-2016	27-julio-2017	X	

2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros no serán afectados con la medida.

4. El responsable de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalar el sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Asimismo, deberá coordinar con Carabineros el operativo necesario para otorgar las medidas de seguridad que correspondan y para escoltar a los participantes.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.